

## **Acuerdo sobre clasificación de categorías profesionales**

**Los avances conseguidos para el colectivo del PSEC benefician a todas las categorías existentes (excepto las categorías a extinguir, correspondientes al Grupo I y II), que suben un grupo profesional. Esta subida y reordenación de categorías viene motivada por la reestructuración de los grupos profesionales, (en el anterior Convenio Colectivo eran siete y en el vigente pasan a ser cinco)**

Este ascenso de grupo supondrá una mejora sustancial en las retribuciones básicas de todos los trabajadores de los centros educativos. De hecho, en la nueva definición de sus funciones en casi todas las categorías que trabajan en la educación se recogen las específicas que se realizan en los centros educativos, como es el caso de las fisioterapéuticas o de los enfermeros.

A pesar de los esfuerzos de los representantes de CC.OO. en la Comisión Paritaria y de defender “el carácter educativo” de las funciones del Ayudante Técnico Educativo, no fue posible plasmar las propuestas del sindicato. La LOCE añade dificultades a la negociación al reforzar el carácter asistencial de los centros y cuestionar el modelo de integración de los alumnos con necesidades educativas especiales.

Por lo que respecta a las categorías vinculadas a Oficios, se reordenan en dos grandes grupos: Oficiales de 1ª y Oficiales de 2ª, desapareciendo la multitud de categorías existentes. En el caso de los Oficiales de 2ª, podrán acceder por la vía de promoción interna aquellos trabajadores y trabajadoras que, careciendo de la titulación requerida, acrediten dos años de experiencia en el puesto de origen. En el resto de categorías profesionales no se ven incrementadas sus funciones con la subida de grupo profesional.